

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : ALIMENTOS
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2010-00222-00
DEMANDANTE : SANDRA MILENA RIVER SUAZA
DEMANDADO : FRANCISCO ANDRADE CASTRO

Neiva (H), Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

En virtud al escrito de fecha 25 de febrero del presente año, obrante a folio 41 del expediente, suscrito por la joven **LIZETH CAROLINA ANDRADE RIVERA**, beneficiaria de la obligación alimentaria; este despacho de conformidad al Art. 54 del C.G. del Proceso, considera procedente darle tramite favorable a la petición, como quiera que la señora Andrade Rivera cuenta con capacidad para comparecer al proceso; en consecuencia se dispone que en adelante sea ella quien cobre las mesada alimentarias consignadas por su progenitor **FRANCISCO ANDRADE CASTRO**; por Secretaria, expídase orden de pago permanente a nombre de la joven **LIZETH CAROLINA ANDRADE RIVERA**, para efectos de cobrar la mesada alimentaria ante el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo se ordena oficiar a **INDUSTRIAS FRANIG DEL PAEZ S.A.** en esta ciudad, para advertirle que en lo sucesivo los descuentos que se realizan por concepto de alimentos al señor **ANDRADE CASTRO**, con c.c.No. 7.686.307, sean consignadas a nombre de la señora **LIZETH CAROLINA ANDRADE RIVERA**, portadora de la c.c.No. 1.007.778.631 de Neiva, y no a nombre de la Señora **SANDRA MILENA RIVERA SUAZA**. Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



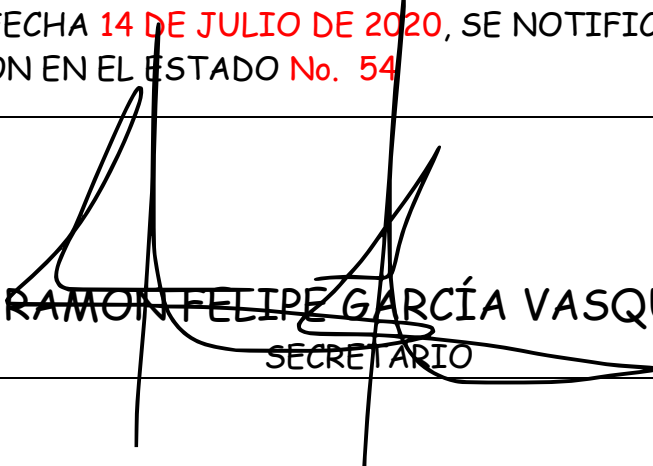
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 16 DE JULIO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 14 DE JULIO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 54


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO